

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00531-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el original de la letra de cambio base de la acción ejecutiva y la primera copia de la escritura pública No. 882 de 9 de marzo de 2015, para lo cual el apoderado deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Alléguese nuevo poder en el que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
3. Alléguese un certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-995706, expedido con una antelación no superior a un mes.
4. Informe, bajo la gravedad de juramento, si ha sido notificado de la existencia de un proceso ejecutivo en contra del señor WILSON HERNANDO CELIS GAITÁN que se tramita en el JUZGADO 7º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y, en caso afirmativo, la fecha en la que se le comunicó dicha circunstancia.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c6266fa918f56afd59c6819b4885e1421929712ee63fa4eec969ac664ebf73b

Documento generado en 05/10/2020 07:00:57 p.m.